ANEXO I CONTRATO DE SERVICIO: Promoción "1 IRD EF"

- I. Condiciones generales del presente anexos:
 - 1. La prestación del Servicio DIRECTV® se regirá por el Contrato de Servicio ("CDS") suscripto por el potencial abonado el día de la fecha, en todo lo que no fuere modificado por el presente Anexo. En caso de contradicción entre una disposición del presente Anexo y el CDS, lo establecido en el presente prevalecerá.
 - 2. El abonado reconoce y acepta que mediante la suscripción al Servicio DIRECTV® se está contratando el abono básico por el plazo mínimo de doce (12) meses en los términos de lo previsto por el art. 4 del CDS.
 - 3. El plazo de vigencia de la Promoción será durante el mes de mayo de 2016 en la República Oriental del Uruguay.
 - 4. El suscriptor podrá acceder al Servicio DIRECTV® en las siguientes condiciones:
 - <u>Derecho de Suscripción</u>: La posibilidad de acceder a un primer decodificador pagando la suma de pesos uruguayos mil seiscientos cincuenta y ocho (\$1.658), IVA incluido, en concepto de Derecho de Suscripción.
 - ii. <u>Abono mensual</u>: El abono mensual será de mil ochenta pesos uruguayos (\$U1.080) IVA incluido, a partir de la activación del Servicio de DIRECTV. A partir del mes trece (13) el abono mensual será facturado al precio vigente de su facturación en ese entonces.
 - iii. Beneficio Adicional para Clientes Nuevos: A elección del suscriptor puede optar por cualquiera de las opciones siguientes: 1) La posibilidad de gozar del primer (1) mes sin cargo contando desde la activación del Servicio DIRECTV®. 2) Pack Fútbol La posibilidad de gozar del paquete de programación Pack Fútbol, sin cargo por el plazo de seis (6) meses contado desde la activación del Servicio DIRECTV®. A partir del mes siete (7) el Pack Fútbol será facturado al precio vigente en ese entonces.

5.	El cargo del abono básico y demás cargos que correspondan se facturarán al precio vigente al momento de su facturación. La lista de precios podrá consultarse mes a mes en los locales y puntos de venta de Servicio DIRECTV.

Firma	Aclaración	C.I.